



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	208319
EXP.	102733

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206 -2017-MDT/GM

El Tambo,

26 MAYO 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 102733-2017, mediante el cual el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DÍAZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 354-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DÍAZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, sustentando que su esposa Hilda Gloria Cantorin Salazar es la que conduce esporádicamente el local infraccionado con la venta de gaseosas y "unas cuantas botellas de cerveza" por cuanto no cuenta con la licencia correspondiente. Señala asimismo que mediante Ordenanza Municipal N° 031-2016-MDT/CM de fecha 02 de Noviembre de 2016 se aprobó el pago de descuentos para el pago de deudas por Multas Administrativas a giros de Bodegas en el distrito de El Tambo, siendo que dicha ordenanza entró en vigencia después de haber transcurrido su publicación en el diario oficial de ésta ciudad, por un término de tres meses y que la fecha continua vigente, por lo que la multa impuesta carece de asidero legal y municipal al haber sido otorgado después de su promulgación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el recurso impugnativo de apelación presentado por el administrado no cumple con los presupuestos de sustentación en diferente interpretación de las pruebas producidas, entre las que se destacan las tomas fotográficas de folios 1 a 5, corroborada asimismo con el Acta de Inspección N° 113-2017-MDT/GDE/AFC de fecha 24 de Febrero de 2017 donde se constata la presencia de parroquianos libando cerveza en el local infraccionado, como asimismo no trata de cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444 "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico.", por lo que la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 354-2017-MDT/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DÍAZ**, contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE. Poner en conocimiento del interesado que mediante el presente acto se da por agotada la vía administrativa.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DÍAZ**, contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Héctor V. Millán Camposano
 GERENTE MUNICIPAL